

 Supersalud	GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	GJFT09
	CIRCULAR EXTERNA	VERSIÓN	1
		FECHA	29/05/2023

CIRCULAR EXTERNA RA_NOTI_S DE ANHO_S

DIA_S-MES_S-ANHO_S

PARA: GESTORES FARMACÉUTICOS

DE: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

ASUNTO: POR LA CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES ADICIONALES A LA CIRCULAR EXTERNA 047 DE 2007, PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN DE LOS GESTORES FARMACÉUTICOS PARA EFECTOS DE SUPERVISIÓN

FECHA: DIA_S-MES_S-ANHO_S

I. ANTECEDENTES

La Ley 1122 de 2007, en el artículo 36 creó el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales.

Que, en el artículo 37 de la precitada Ley estableció los ejes del Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia Nacional de Salud, entre otros, el eje de Información consistente en “Vigilar que los actores del Sistema garanticen la producción de los datos con calidad, cobertura, pertinencia, oportunidad, fluidez y transparencia”

Que, la Ley Estatutaria 1751 de 2015, reguló el derecho fundamental a la salud, consagrándolo como un derecho autónomo e irrenunciable en sus dimensiones individual y colectiva, comprendiendo el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

Que, en el artículo 6 de la precitada Ley establece como elementos esenciales e interrelacionados del derecho a la salud la disponibilidad, accesibilidad, calidad e idoneidad profesional, continuidad, oportunidad, eficiencia, entre otros, tanto para los servicios y tecnologías de salud.

Que, en el artículo 8 de la precitada Ley estableció que los servicios y las tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. Adicionalmente indicó la prohibición de fragmentar la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario.

Que, la Ley 1955 de 2019, en su artículo 243, adicionó el numeral 8 al artículo 155 de la Ley 100 de 1993, el cual incluyó a los Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y a los Gestores Farmacéuticos, como integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Así mismo, estableció la responsabilidad del Ministerio de Salud y Protección Social respecto a la reglamentación de los requisitos financieros y de operación de estos agentes.

Que, la Ley 1966 de 2019, adoptó medidas para la gestión y transparencia en el Sistema de Seguridad Social en Salud, con lo cual, en su artículo 2, creó el Sistema Integrado de Control, Inspección y Vigilancia para el Sector Salud, bajo la dirección de la Superintendencia Nacional de Salud, estableciendo adicionalmente para el

 Supersalud	GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	GJFT09
	CIRCULAR EXTERNA	VERSIÓN	1
		FECHA	29/05/2023

RA_NOTI_S

caso de la Superintendencia Financiera la posibilidad de servir de asesor técnico, brindar capacitación, emitir conceptos, transferencia de conocimiento, y mejores prácticas para el fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control sobre operadores logísticos de tecnologías en salud y gestores farmacéuticos, en lo que corresponde a las condiciones financieras y a las buenas prácticas de gobierno corporativo que deben cumplir estas entidades.

Que, en parágrafo 1 del artículo 2 de la precitada Ley indicó que “se entiende por gestores farmacéuticos los operadores logísticos, cadenas de droguerías, cajas de compensación y/o establecimientos de comercio, entre otros, cuando realicen la dispensación ambulatoria en establecimientos farmacéuticos a los afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud por encargo contractual de las EPS, IPS y de otros actores del sistema”.

Que, para el efecto de interpretación de esta definición, se debe entender la Dispensación de medicamentos y dispositivos médicos de conformidad con el artículo 2.5.3.10.3 del Decreto 780 de 2016, de forma ambulatoria, según lo establecido en el Parágrafo 1, Artículo 2º Ley 1966 de 2019, en establecimiento farmacéutico según lo definido en el artículo 2.5.3.10.3 del Decreto 780 de 2016, a los afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud según el artículo 2.1.13 del Decreto 780 de 2016 y por encargo contractual (acuerdo de voluntades) según los lineamientos establecidos en el Decreto 441 de 2022.

Que, el Decreto 1080 de 2021, modificó la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud y en su artículo 4, estableció sus funciones, que entre otras, el numeral 11 indicó la función de propender que los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud “suministren la información con calidad, cobertura, pertinencia, oportunidad, fluidez y transparencia” y el 20 el ejercicio de “inspección, vigilancia y control del servicio farmacéutico, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras autoridades”, entendiendo el servicio farmacéutico como “el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, con el fin de contribuir en forma armónica e integral al mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva”, de conformidad con el Artículo 2.5.3.10.4 del Decreto 780 de 2016.

Que, el artículo 31 del precitado Decreto, estableció entre otras funciones para la Superintendencia Delegada para Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y Gestores Farmacéuticos, la de “adelantar acciones de supervisión a los operadores logísticos de tecnologías en salud y gestores farmacéuticos, en relación con el almacenamiento, distribución, comercialización, entrega y seguimiento de medicamentos y dispositivos médicos...”, así como la de “ejercer inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de los derechos de los usuarios en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en lo que compete a las acciones adelantadas por los operadores logísticos de tecnologías en salud y gestores farmacéuticos” y “Ejercer inspección y vigilancia para que los sujetos vigilados cuenten con sistemas de información y suministren la información con calidad, cobertura, pertinencia, oportunidad, fluidez y transparencia”.

Que, el Decreto 441 de 2022 sustituyó el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 que tiene por objeto regular algunos aspectos generales de los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago y los prestadores de servicios de salud o proveedores de tecnologías en salud,

 Supersalud	GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	GJFT09
	CIRCULAR EXTERNA	VERSIÓN	1
		FECHA	29/05/2023

RA_NOTI_S

celebrados entre dos o más personas naturales o jurídicas para la prestación o provisión de servicios y tecnologías en salud, en sus etapas precontractual, contractual y post contractual, y establece mecanismos de protección a los usuarios, siendo de aplicación dichas disposiciones a las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de Salud y los proveedores de tecnologías en salud; así como a las entidades que administran u operan los regímenes Especial y de Excepción y al Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, cuando celebren acuerdos de voluntades con los prestadores de servicios de salud o con proveedores de tecnologías en salud.

Que de conformidad con el numeral 8 del Artículo 2.5.3.4.1.3 Definiciones, del Decreto 780 de 2016 se considera por Proveedores de Tecnologías en Salud – PTS “(...) toda persona natural o jurídica que realice la disposición, almacenamiento, venta o entrega de tecnologías en salud, incluyendo a los operadores logísticos de tecnologías en salud, gestores farmacéuticos, organizaciones no gubernamentales, universidades y otras entidades privadas que realicen estas actividades”.

Que se hace necesario emitir instrucciones a los Gestores Farmacéuticos para el reporte de información a la Superintendencia Nacional de Salud – Superintendencia Delegada para Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y Gestores Farmacéuticos, para efectos de labores de Inspección, Vigilancia y Control a estos, de la siguiente manera:

II. INSTRUCCIONES

PRIMERA. Adiciónese al capítulo denominado Gestores Farmacéuticos y Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud del Título XI – Anexos Técnicos de la Circular Única 047 de 2007, los siguientes archivos:

Archivo Tipo	Nombre del archivo Tipo	Periodicidad	Formato del archivo
ST029	Acuerdos de voluntades con Entidades Responsables de Pago	Trimestral o cuando se realice alguna actualización en los acuerdos de voluntades	TXT
ST030	Puntos de dispensación acuerdo de voluntades	Semestral o cuando se suscriba, se modifique o se termine un acuerdo de voluntades	TXT
ST031	Dispensación y Distribución de Medicamentos y Dispositivos Médicos	Mensual	TXT
ST032	Tecnologías en salud con dificultad de abastecimiento	Mensual	TXT

SEGUNDA: Para efectos de reportar la información señalada en la presente circular, los gestores farmacéuticos deberán reportar los archivos tipo en la plataforma nRVCC, cumpliendo con las siguientes especificaciones técnicas para el cierre de la información:

- Nombre del archivo: NITDVPPANNOFFFF.EXT, las sintaxis que componen el nombre del archivo deben estar unidas, sin caracteres de separación, y en el orden mencionado, donde:

NIT: Número de identificación tributaria de la entidad que reporta

 Supersalud	GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	GJFT09
	CIRCULAR EXTERNA	VERSIÓN	1
		FECHA	29/05/2023

RA_NOTI_S

DV: Dígito de verificación
 PP: Periodo de corte de la información reportada
 ANNO: Año de corte de la información reportada
 FFFFF: Número del archivo
 EXT: Extensión del archivo (TXT)

- b. Los archivos deben ser reportados en formato TXT, separado por Pipeline (|).
- c. Los Archivos Tipo deben ser remitidos con firma digital del Representante Legal.
- d. Toda la información debe seguir los principios de transparencia, integralidad y veracidad, por tal razón no podrá contener información sesgada, insuficiente, no verificable, o cualquier otra que pueda inducir a error o confusión, o que no permita a la Superintendencia hacerse un juicio fundado y objetivo sobre los vigilados

TERCERA: Los Gestores Farmacéuticos deberán reportar de forma trimestral a esta Superintendencia el archivo tipo ST029 - Acuerdos de voluntades con Entidades Responsables de Pago. La información que se debe reportar en este formato son los acuerdos de voluntades con las Entidades Responsables de Pago que hayan estado vigentes en el periodo de reporte. El primer reporte del formato ST029 deberá hacerse con corte a septiembre de 2025, con fecha máxima de reporte el 20 de octubre de 2025

En caso de presentarse cambios en los acuerdos de voluntades antes de la fecha de corte, las entidades deberán realizar el reporte dentro de los 20 días del siguiente mes al que ocurrió el ajuste

CUARTA: Los Gestores Farmacéuticos deberán reportar de forma trimestral a esta Superintendencia el archivo tipo ST030 - Puntos de dispensación acuerdo de voluntades. La información que se debe reportar en este formato son los puntos de dispensación de los acuerdos de voluntades con las Entidades Responsables de Pago informados en el formato ST029. El primer reporte del formato ST030 deberá hacerse con corte a septiembre de 2025, con fecha máxima de reporte el 20 de octubre de 2025

Parágrafo 1. En caso de presentarse cambios en los puntos de dispensación antes de la fecha de corte, las entidades deberán realizar el reporte dentro de los 20 días del siguiente mes al que ocurrió el ajuste.

QUINTA: Los Gestores Farmacéuticos deberán reportar de forma mensual a esta Superintendencia el archivo tipo ST031 – Información de Dispensación y Distribución de Medicamentos y Dispositivos Médicos. La información que se debe reportar en este formato es el detalle de la dispensación ambulatoria de las Fórmulas de medicamentos PBS y NOPBS en los establecimientos farmacéuticos. El primer reporte del formato ST031 deberá hacerse con corte a septiembre de 2025, con fecha máxima de reporte el 20 de octubre de 2025

SEXTA: Los Gestores Farmacéuticos deberán reportar de forma mensual a esta Superintendencia el archivo tipo ST032– Tecnologías en Salud con dificultad de abastecimiento. La información que se debe reportar en este formato. El primer reporte del formato ST032 deberá hacerse con corte a septiembre de 2025, con fecha máxima de reporte el 20 de octubre de 2025.

 Supersalud	GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	GJFT09
	CIRCULAR EXTERNA	VERSIÓN	1
		FECHA	29/05/2023

RA_NOTI_S

III. ANEXOS TÉCNICOS

1. Archivo Tipo ST029 – Acuerdos de voluntades con Entidades Responsables de Pago

ARCHIVO TIPO ST029 **Acuerdos de voluntades con Entidades Responsables de Pago**

TIPO DE ENTIDAD A LA QUE APLICA: Gestores Farmacéuticos.

PERIODICIDAD: Trimestral o cuando el Gestor Farmacéutico realice alguna actualización en su contratación.

FECHA DE CORTE: marzo 31, junio 30, septiembre 30, diciembre 31

FECHA DEL REPORTE: abril 20, julio 31, octubre 31, enero 20 o cuando se realice actualización de los acuerdos de voluntades.

Elemento		Archivo Tipo ST029 – Acuerdos de voluntades con Entidades Responsables de Pago			
#	Identificador	Atributos	Descripción	Longitud máxima	Registro permitido
1	tipoReporte	Tipo reporte	Registre el tipo de reporte al que corresponda la información: 1: = Reporte periódico 2: = Suscripción, modificación o terminación de Acuerdo de Voluntades	1	Numérico
2	régimen	Régimen	Registre el régimen que le aplique al contrato o acuerdo de voluntades: 1: = Contributivo 2: = Subsidiado 3: = Voluntario 4: = Exceptuado y Especial 5: = Fondo de Atención en Salud para la Población Privada de la Libertad Si el contrato o acuerdo de voluntades corresponde a más de un régimen diligencie los números sin separación. Ejemplo: si aplica el tipo 1 y 2, diligenciar "12"	3	Numérico
3	propósitoContrato	Propósito del contrato o acuerdo de voluntades	Registre si el contrato o acuerdo de voluntades es para alguna de estas opciones: 1: = Dispensación 2: = Distribución 3: = Ambas (Dispensación y Distribución)	1	Numérico
4	idERP	Número de identificación de la Entidad Responsable de Pago	Diligencie el número de identificación tributaria de la ERP con la que suscribe el contrato o acuerdo de voluntades vigente	15	Numérico
5	idContrato	Identificación de contrato o acuerdo de voluntades vigente	Relacione el número o código de Identificación Única interna de cada contrato o acuerdo de voluntades (incluye otros) suscrito para la dispensación ambulatoria de medicamentos o dispositivos médicos a los usuarios del SGSSS	20	Alfanumérico
6	fechainicioCon	Fecha de inicio del contrato o acuerdo de voluntades	Registre la fecha de inicio del contrato o acuerdo de voluntades	10	Fecha con formato DD/MM/AAAA
7	fechaFinCon	Fecha de terminación del contrato o acuerdo de voluntades	Registre la fecha de terminación del contrato o acuerdo de voluntades	10	Fecha con formato DD/MM/AAAA

RA_NOTI_S

Elemento		Archivo Tipo ST029 – Acuerdos de voluntades con Entidades Responsables de Pago			
#	Identificador	Atributos	Descripción	Longitud máxima	Registro permitido
8	renovacion	Renovación automática	Registre si el contrato o acuerdo de voluntades tiene renovación automática: 1: = Si 2: = No	1	Numérico
9	tipoConvenio	Tipo de Convenio de Asociación – Proponente Plural	Seleccione el tipo de convenio de asociación establecido para la suscripción del contrato o acuerdo de voluntades (incluye otros) suscripto para la dispensación ambulatoria de medicamentos y/o dispositivos médicos a los usuarios del SGSSS: 0: = No Aplica 1: = Unión Temporal 2: = Consorcio	1	Numérico
10	idAsociacion	Identificación Integrante Convenio de Asociación – Proponente Plural	Registre el número de identificación o NIT (Sin digito de verificación) de la Unión Temporal o Consorcio Si no presenta convenios de asociación, registre 1234	15	Alfanumérico
11	estadoCon	Estado del contrato	Registre el estado en el que se encuentra el contrato o acuerdo de voluntades a la fecha de corte del reporte de información (incluye otros): 1: = En ejecución 2: = Cancelado/Terminado (Correspondientes al período de reporte) 3: = En liquidación 4: = Liquidado (Correspondientes al período de reporte)	1	Numérico
12	valorContrato	Valor total estimado del contrato o acuerdo de voluntades	Registrar el valor total estimado del contrato o acuerdo de voluntades (incluye otros) para la dispensación ambulatoria de medicamentos y/o dispositivos médicos a los usuarios del SGSSS	15	Numérico
13	modalidadPago	Modalidad de pago	Registre la modalidad de pago aplicado al contrato o acuerdo de voluntades: 1: = Pago por evento 2: = Pago por capitación 3: = Pago individual por caso, conjunto integral de atenciones, paquete o canasta 4: = Pago Global Prospectivo Si el contrato o acuerdo de voluntades (incluye otros) cuenta de más de una modalidad de pago los números sin separación. Ejemplo: si aplica el tipo 1 y 2, diligenciar "12"	4	Numérico
14	exclusividad	Exclusividad del contrato o acuerdo de voluntades	Registre si el contrato o acuerdo de voluntades presenta exclusividad para alguna de estas categorías (incluye otros): 0: = Sin exclusividad 1: = Enfermedades de la Cuenta de Alto Costo (No Huérfanas/Raras) 2: = Enfermedades Huérfanas/Raras 3: = Enfermedades Crónicas diferentes a las de CAC 4: = Medicamentos PBS 5: = Medicamentos No PBS 6: = Medicamentos de uso intrahospitalario 7: = Exclusividad por Laboratorio/Marca 8: = Dispositivos médicos 9: = Otros	1	Numérico

 Supersalud	GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	GJFT09
	CIRCULAR EXTERNA	VERSIÓN	1
		FECHA	29/05/2023

RA_NOTI_S

Elemento		Archivo Tipo ST029 – Acuerdos de voluntades con Entidades Responsables de Pago			
#	Identificador	Atributos	Descripción	Longitud máxima	Registro permitido
15	otroExclusividad	Otro tipo de exclusividad del contrato o acuerdo de voluntades	Si registro la opción 9 – Otros en la variable exclusividad del contrato o acuerdo de voluntades (incluye otros), diligenciar el tipo de exclusividad que presenta, en caso contrario indicar No Aplica	100	Alfanumérico
16	codigoMunicipio	Código Municipio Cobertura del contrato o acuerdo de voluntades	Código DIVIPOLA del municipio de cobertura del contrato o acuerdo de voluntades (incluye otros) para la dispensación ambulatoria de medicamentos y/o dispositivos médicos a los usuarios del SGSSS. En caso de que el contrato incluya varios municipios, registrar una línea para cada Municipio	5	Alfanumérico
17	poblacionCobertura	Población total asignada por Municipio de cobertura	El número de afiliados asignados por el contrato o acuerdo de voluntades (incluye otros) para la dispensación ambulatoria de medicamentos y/o dispositivos médicos por municipio	8	Numérico

2. Archivo Tipo ST030 – Puntos de dispensación acuerdo de voluntades

ARCHIVO TIPO ST030 Puntos de dispensación acuerdo de voluntades

TIPO DE ENTIDAD A LA QUE APLICA: Gestores Farmacéuticos

PERIODICIDAD: Trimestral o cuando el Gestor Farmacéutico realice alguna actualización o modificación

FECHA DE CORTE: Último día de cada trimestre

FECHA DEL REPORTE: Marzo 31, Junio 30, Septiembre 30, Diciembre 31

FECHA DEL REPORTE: Abril 20, julio 31, octubre 31, enero 20 o cuando se realice actualización los puntos de dispensación.

Elemento		Archivo Tipo ST030 – Puntos de dispensación acuerdo de voluntades			
#	Identificador	Atributos	Descripción	Longitud máxima	Registro permitido
1	tipoReporte	Tipo reporte	Registre el tipo de reporte al que corresponda la información: 1: = Reporte periódico 2: = Actualización establecimiento	1	Numérico
2	idERP	Número de identificación tributaria de la Entidad Responsable de Pago	Diligencie el número de identificación tributaria de la ERP con la que suscribe el contrato o acuerdo de voluntades vigente	9	Numérico
3	idContrato	Identificación de contrato o acuerdo de voluntades vigente	Relacione el número o código de Identificación Única interna de cada contrato o acuerdo de voluntades (incluye otros) suscrito para la dispensación ambulatoria de medicamentos o dispositivos médicos a los usuarios del SGSSS	20	Alfanumérico
4	fechaAutorizacion	Fecha de autorización del establecimiento farmacéutico (Punto de dispensación)	Fecha de autorización del establecimiento farmacéutico (punto de dispensación)	10	DD/MM/AAAA

 Supersalud	GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	GJFT09
	CIRCULAR EXTERNA		VERSIÓN
			FECHA
29/05/2023			

RA_NOTI_S

Elemento		Archivo Tipo ST030 – Puntos de dispensación acuerdo de voluntades			
#	Identificador	Atributos	Descripción	Longitud máxima	Registro permitido
5	puntoDispensacion	Nombre del establecimiento farmacéutico (Punto de dispensación)	Registre el nombre de identificación del establecimiento farmacéutico para la dispensación ambulatoria de medicamentos y/o dispositivos médicos a los usuarios del SGSSS (punto de dispensación) Registre una línea por cada establecimiento farmacéutico (punto de dispensación)	100	Alfanumérico
6	codigoMunicipio	Código Municipio establecimiento farmacéutico (Punto de dispensación)	Código DIVIPOLA del municipio donde se encuentra ubicado el establecimiento farmacéutico para la dispensación ambulatoria de medicamentos y/o dispositivos médicos a los usuarios del SGSSS-(punto de dispensación)	5	Alfanumérico
7	Direccion	Dirección del establecimiento farmacéutico (Punto de dispensación)	Registre la dirección exacta donde se encuentra ubicado el establecimiento farmacéutico para la dispensación ambulatoria de medicamentos y/o dispositivos médicos a los usuarios del SGSSS (punto de dispensación) Estructura: [Tipo de vía] [Número principal] [Complemento opcional] # [Número secundario] - [Número adicional o detalle], [Información complementaria opcional] Debe incluir al menos: Tipo de vía + Número principal + Complemento opcional (ej.: KR 7 Farmacia La Economía). Ejemplo: CL 45 Bis # 22 - 18 Edificio Torre Alta VI 40 km 3 KR 5 sector la esperanza	100	Alfanumérico
8	Barrio	Barrio ubicación establecimiento farmacéutico (Punto de dispensación)	Registre el nombre del barrio donde se encuentra ubicado el establecimiento farmacéutico para la dispensación ambulatoria de medicamentos y/o dispositivos médicos a los usuarios del SGSSS (punto de dispensación)	100	Alfanumérico
9	cajasPunto	Cajas o Puntos de entrega x Punto de dispensación	Registre el Número Total de Cajas o Puntos de Entrega dispuestos para la Dispensación Ambulatoria de medicamentos y/o dispositivos médicos para los usuarios del SGSSS por Establecimiento Farmacéutico (punto de dispensación)	2	Numérico
10	capacidadAtención	Capacidad de atención establecimiento farmacéutico (punto de dispensación)	Registre el número máximo de usuarios que pueden atender el establecimiento farmacéutico para la dispensación ambulatoria de medicamentos y/o dispositivos médicos a los usuarios del SGSSS (punto de dispensación)	10	Numérico
11	tiempoEspera	Tiempo de espera en el establecimiento farmacéutico (punto de dispensación)	Registre el tiempo promedio en minutos de espera en el establecimiento farmacéutico para la dispensación ambulatoria de medicamentos y/o dispositivos médicos a los usuarios del SGSSS (punto de dispensación) desde que los usuarios toman turno para ser atendidos hasta que el usuario es llamado a la caja en el periodo	3	Numérico

 Supersalud	GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	GJFT09
	CIRCULAR EXTERNA	VERSIÓN	1
		FECHA	29/05/2023

RA_NOTI_S

Elemento		Archivo Tipo ST030 – Puntos de dispensación acuerdo de voluntades			
#	Identificador	Atributos	Descripción	Longitud máxima	Registro permitido
12	usuariosAtendidos	Usuarios atendidos para la Dispensación Ambulatoria de medicamentos y/o dispositivos médicos x Punto de dispensación	Registre el número de usuarios atendidos en el establecimiento farmacéutico para la dispensación ambulatoria de medicamentos y/o dispositivos médicos a los usuarios del SGSSS (punto de dispensación)	10	Numérico

3. Archivo Tipo ST031 – Dispensación y Distribución de Medicamentos y Dispositivos Médicos

ARCHIVO TIPO ST031

Dispensación y Distribución de Medicamentos y Dispositivos Médicos

TIPO DE ENTIDAD A LA QUE APLICA: Gestores Farmacéuticos.

PERIODICIDAD: Mensual.

FECHA DE CORTE: Último día calendario de cada mes.

FECHA DEL REPORTE: Veinte (20) primeros días calendario después de la fecha de corte.

Elemento		Archivo Tipo ST031 – Dispensación productos médicos			
#	Identificador	Atributos	Descripción	Longitud máxima	Registro permitido
1	municipioDistribucion	Municipio Centro de Distribución	Código DIVIPOLA del municipio donde se encuentra ubicado el Centro de Distribución de medicamentos y/o dispositivos médicos del Gestor Farmacéutico	5	Alfanumérico
2	codigoMunicipio	Código Municipio establecimiento farmacéutico (punto de dispensación)	Código DIVIPOLA del municipio donde se encuentra ubicado el establecimiento farmacéutico para la dispensación ambulatoria de medicamentos y/o dispositivos médicos a los usuarios del SGSSS (punto de dispensación)	5	Alfanumérico
3	puntoDispensacion	Nombre establecimiento farmacéutico (punto de dispensación)	Registre el nombre de identificación del establecimiento farmacéutico para la dispensación ambulatoria de medicamentos y/o dispositivos médicos a los usuarios del SGSSS (punto de dispensación) Registre una línea por cada establecimiento farmacéutico (punto de dispensación)	100	Alfanumérico

RA_NOTI_S

Elemento		Archivo Tipo ST031 – Dispensación productos médicos			
#	Identificador	Atributos	Descripción	Longitud máxima	Registro permitido
4	direccion	Dirección del establecimiento farmacéutico (punto de dispensación)	<p>Registre la dirección exacta donde se encuentra ubicado el establecimiento farmacéutico para la dispensación ambulatoria de medicamentos y/o dispositivos médicos a los usuarios del SGSSS (punto de dispensación)</p> <p>Estructura: [Tipo de vía] [Número principal] [Complemento opcional] # [Número secundario] - [Número adicional o detalle], [Información complementaria opcional]</p> <p>Debe incluir al menos: Tipo de vía + Número principal + Complemento opcional (ej.: KR 7 Farmacia La Economía).</p> <p>Ejemplo: CL 45 Bis # 22 - 18 Edificio Torre Alta VI 40 km 3 KR 5 sector la esperanza</p>	100	Alfanumérico
5	formulasPBS	Fórmulas de medicamentos PBS solicitadas para dispensación en el establecimiento farmacéutico (punto de dispensación)	<p>Registre la cantidad de fórmulas de medicamentos PBS solicitadas (presentadas en la caja o punto de entrega) para dispensación en los establecimientos farmacéuticos (puntos de dispensación) en el mes</p> <p>Si en el municipio ningún establecimiento farmacéutico (punto de dispensación) entrega medicamentos PBS, registre NA</p>	10	Alfanumérico
6	formulasNoPBS	Fórmulas de medicamentos No PBS solicitadas para dispensación en el punto de dispensación (punto de dispensación)	<p>Registre la cantidad de fórmulas de medicamentos NO PBS solicitadas (presentadas en la caja o punto de entrega) para dispensación en los establecimientos farmacéuticos (punto de dispensación) en el mes</p> <p>Si en el municipio ningún establecimiento farmacéutico (punto de dispensación) entrega medicamentos NO PBS, registre NA</p>	10	Alfanumérico
7	dispensacionTotalPBS	Fórmulas de medicamentos PBS dispensadas completas en el establecimiento farmacéutico (punto de dispensación)	<p>Registre la cantidad de fórmulas de medicamentos PBS que se dispensan de manera completa sin generar ninguna novedad o pendiente en el establecimiento farmacéutico (punto de dispensación) en el mes</p> <p>Si en el municipio ningún establecimiento farmacéutico (punto de dispensación) entrega medicamentos PBS, registre NA</p>	10	Alfanumérico
8	dispensacionTotalNoPBS	Fórmulas de medicamentos No PBS dispensadas completas en el establecimiento farmacéutico (punto de dispensación)	<p>Registre la cantidad de fórmulas de medicamentos No PBS que se dispensan de manera completa sin generar ninguna novedad o pendiente en el establecimiento farmacéutico (punto de dispensación) en el mes</p> <p>Si en el municipio ningún establecimiento farmacéutico (punto de dispensación) entrega medicamentos NO PBS, registre NA</p>	10	Alfanumérico

RA_NOTI_S

Elemento		Archivo Tipo ST031 – Dispensación productos médicos			
#	Identificador	Atributos	Descripción	Longitud máxima	Registro permitido
9	dispensacipnPendientePBS	Fórmulas que presentan medicamentos PBS pendientes por dispensar en el establecimiento farmacéutico (punto de dispensación)	Registre la cantidad de fórmulas de medicamentos PBS que se encuentran pendientes por dispensar en el establecimiento farmacéutico (punto de dispensación) en el mes Si en el municipio ningún establecimiento farmacéutico (punto de dispensación) entrega medicamentos PBS, registre NA	10	Alfanumérico
10	dispensacipnPendienteNoPBS	Fórmulas que presentan medicamentos No PBS pendientes por dispensar en el establecimiento farmacéutico (punto de dispensación)	Registre la cantidad de fórmulas de medicamentos No PBS que se encuentran pendientes por dispensar en el establecimiento farmacéutico (punto de dispensación) en el mes Si en el municipio ningún establecimiento farmacéutico (punto de dispensación) entrega medicamentos NO PBS, registre NA	10	Alfanumérico
11	tiempoPromedioMedPBS	Tiempo de entrega de los medicamentos PBS pendientes	Registre el tiempo promedio en horas de entrega de los medicamentos PBS pendientes por dispensar por establecimiento farmacéutico (punto de dispensación) en el mes. Si en el municipio ningún establecimiento farmacéutico (punto de dispensación) entrega medicamentos PBS, registre NA Sin puntos ni comas. En horas.	4	Alfanumérico
12	tiempoPromedioNoMedPBS	Tiempo de entrega de los medicamentos No PBS pendientes	Registre el tiempo promedio en horas de entrega de los medicamentos No PBS pendientes por dispensar por establecimiento farmacéutico (punto de dispensación) en el mes. Si en el municipio ningún establecimiento farmacéutico (punto de dispensación) entrega medicamentos No PBS, registre NA Sin puntos ni comas. En horas.	4	Alfanumérico
13	tiempoPromedioDMPBS	Tiempo de entrega de los dispositivos médicos PBS pendientes	Registre el tiempo promedio en horas de entrega de los dispositivos médicos PBS pendientes por dispensar por establecimiento farmacéutico (punto de dispensación) en el mes. Si en el municipio ningún establecimiento farmacéutico (punto de dispensación) entrega medicamentos PBS, registre NA Sin puntos ni comas. En horas	4	Alfanumérico
14	tiempoPromedioDMNoPBS	Tiempo de entrega de los dispositivos médicos No PBS pendientes	Registre el tiempo promedio en horas de entrega de los dispositivos médicos No PBS pendientes por dispensar por establecimiento farmacéutico (punto de dispensación) en el mes. Si en el municipio ningún establecimiento farmacéutico (punto de dispensación) entrega dispositivos No PBS, registre NA Sin puntos ni comas. En horas	4	Alfanumérico

 Supersalud	GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	GJFT09
	CIRCULAR EXTERNA	VERSIÓN	1
		FECHA	29/05/2023

RA_NOTI_S

4. Archivo Tipo ST032 – Tecnologías en salud con dificultades de abastecimiento

ARCHIVO TIPO ST032 Productos médicos de difícil dispensación

TIPO DE ENTIDAD A LA QUE APLICA: Gestores Farmacéuticos.

PERIODICIDAD: Mensual.

FECHA DE CORTE: Último día calendario de cada mes.

FECHA DEL REPORTE: Veinte (20) primeros días calendario después de la fecha de corte.

Elemento		ST032 – Tecnologías en salud con dificultades de abastecimiento			
#	Identificador	Atributos	Descripción	Longitud máxima	Registro permitido
1	tipoTecnologia	Tipo de Tecnología en Salud	Diligencie tipo de tecnología en salud 1:= Medicamento 2:= Dispositivo médico 3:= Otra	1	Alfanumérico
2	nombreTec	Nombre de la tecnología en salud	Diligencie el nombre de la tecnología en salud con dificultad de abastecimiento	50	Alfanumérico
3	expCUM	Expediente o Cum	Indicar el número de expediente o número de CUM de la tecnología en salud Si no es medicamento o no aplica registre NA	8	Alfanumérico
4	consecutivo	Consecutivo CUM	Indicar el número de consecutivo CUM de acuerdo con el expediente registrador en la fila anterior Si no es medicamento o no aplica registre NA	3	Alfanumérico
5	identificador	Identificador Único de Medicamentos IUM	Registre el número de identificador único de medicamentos IUM Si no es medicamento o no aplica registre NA	16	Alfanumérico
6	descripcionMED	Descripción del medicamento sin CUM-IUM	Si el medicamento no cuenta con CUM o IUM registre principio activo, forma farmacéutica y concentración separados por punto y coma (;) así: AZULDEMETILENO; OTRAS SOLUCIONES;10 mg/ml PARACETAMOL; TABLETA; 500 mg Si no es medicamento, no cuenta con CUM o IUM registre NA	500	Alfanumérico
7	tipoldProveedor	Tipo de identificación del proveedor	Tipo de documento de identificación del proveedor: NI: = NIT CC: = Cédula de ciudadanía CE: = Cédula de extranjería DE: = Documento Extranjero CD: = Carné Diplomático OT: = Otro	2	Alfanumérico

 Supersalud	GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	GJFT09
	CIRCULAR EXTERNA	VERSIÓN	1
		FECHA	29/05/2023

RA_NOTI_S

Elemento		ST032 – Tecnologías en salud con dificultades de abastecimiento			
#	Identificador	Atributos	Descripción	Longitud máxima	Registro permitido
8	idProveedor	Número de identificación del proveedor del medicamento, dispositivo medico u otra tecnología	Diligencie el número de identificación del proveedor Si el Gestor Farmacéutico cuenta con dos o más proveedores para una misma tecnología en salud, registrar una línea por cada distribuidor (proveedor)	17	Alfanumérico
9	causaAbastecimiento	Causa potencial de dificultad de abastecimiento	Registre: 1:=Aumento inesperado de la demanda 2:=disminución de la oferta 3:=Aumento de precios 4:=Problemas logísticos 5:=Entrega incompleta 6:=Sin registro sanitario vigente 7:=Retiro del mercado problemas de calidad /alerta sanitaria 8:=Bloqueo del proveedor por cartera 9:=Otro	1	Numérico
10	otraCausa	Otra Causa Potencial	Registre otra causa potencial de dificultad no registrada en el numeral anterior	30	Alfanumérico

IV. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los Gestores Farmacéuticos garantizarán al interior de sus procesos informáticos y con los terceros involucrados, la calidad, cobertura, oportunidad, pertinencia, fluidez, transparencia, veracidad, confidencialidad, integridad, custodia y disponibilidad de los datos y deberán utilizar y garantizar las técnicas necesarias para evitar el riesgo a la suplantación, alteración, extracción, secuestro y cualquier acceso o uso indebido o fraudulento o no autorizado de los datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente expedida por el Archivo General de la Nación, la Superintendencia de Industria y Comercio y el Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones, de conformidad con la Ley 527 de 1999, la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 20131 la Ley 594 de 2000, la Ley 2015 de 2020 y las normas que las modifiquen o sustituyan.

V. SANCIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019, la inobservancia e incumplimiento de las instrucciones impartidas en esta circular externa, dará lugar a la configuración de una infracción administrativa y su respectiva sanción por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, previo agotamiento del debido proceso administrativo que corresponda. Ello, sin perjuicio de las demás responsabilidades disciplinarias, fiscales, penales o civiles que puedan derivarse y las sanciones que puedan imponer otras autoridades judiciales y/o administrativas.

 Supersalud —	GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	GJFT09
	CIRCULAR EXTERNA	VERSIÓN	1
		FECHA	29/05/2023

RA_NOTI_S

VI. VIGENCIA

La presente Circular Externa rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, adiciona en lo pertinente la Circular Externa 047 de 2007.

Dada en Bogotá D.C., a los DIA_S días del mes MES_S de ANHO_S.

\${FIRMA}

**HELVER GIOVANNY RUBIANO GARCÍA
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD**

Proyectó: Subdirección de Metodologías e Instrumentos de Supervisión
 Delegatura para Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y Gestores Farmacéuticos

Revisó: Dirección de Innovación y Desarrollo
 Subdirección de Tecnologías de la Información
 Subdirección de Analítica
 Dirección Jurídica

Aprobó: Delegatura para Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y Gestores Farmacéuticos
 Dirección Jurídica
 Dirección de Innovación y Desarrollo